



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 1100140030092017-00876-00
Providencia: acepta renuncia art. 76 del C. G. del P.

De cara a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al abogado JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto y se haga saber al poderdante esta determinación mediante telegrama. Comuníquese esta determinación al citado. Líbrese télex.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA